

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente: 2023 00148

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR en favor de TAR S.A.S. contra SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 CALLE 80 S.A.S. por las siguientes cantidades:

- a) Por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/TE (\$2.859.306.629), por concepto del capital del título valor representado en factura de venta No. A1029 de fecha 17 de marzo 2020.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma anterior liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital, liquidados desde el **18 de marzo de 2020** y hasta cuando se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

¹ Estado electrónico del 31 de marzo de 2023

Ofíciase a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso o en su defecto teniendo en cuenta el artículo 8º y concordantes de la Ley 2213 de 2022; requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito. Remítanse el traslado de la demanda como corresponde.

Se requiere a la parte actora y a su apoderado para que mantengan íntegro, inalterado y en buen estado el título valor objeto de la presente acción ejecutiva y así mismo, deberá estar disponible para el momento en que la Judicatura requiera su exhibición, en el curso del proceso.

Se reconoce personería para actuar a la sociedad **VICTORÍA JURÍDICA S.A.S.** representada por **ANDRÉS JULIAN DELGADO GONZÁLEZ** en calidad de apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA (2)

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1c5814dde0e08fa04e197bc1051d3b44553913f0b36e5c44552b70f9ea8bce6**

Documento generado en 30/03/2023 09:14:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>